



Juzgado Promiscuo de Familia

Puerto Rico - Caquetá

SECRETARIA. Puerto Rico Caquetá 11 de enero de 2024. En la fecha se deja constancia que el día 26 de diciembre de 2023 venció el término de cinco (5) días para que subsanar la parte actora conforme lo ordenado en auto interlocutorio No. 495 del 15 de diciembre de 2023, habiéndolo hecho dentro del respectivo término.

GLORIA AMPARO QUIROGA SÁNCHEZ
Secretaria

Puerto Rico Caquetá, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Juan Daniel Guetio Trujillo
Demandada: Yamiley Rincón Moreno
Radicación: 2023-00207-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 014.

Comoquiera que la presente demanda se subsano, reuniendo así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

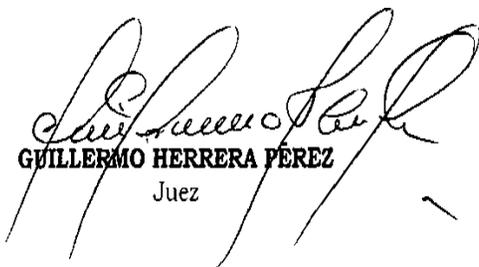
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurada por el señor JUAN DANIEL GUETIO TRUJILLO, a través de abogada, en contra de la señora YAMILEY RINCÓN MORENO, representante legal de la menor YDGR.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demandada señora YAMILEY RINCÓN MORENO representante legal de la menor YDGR y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez